

¿Qué es el derecho a la restitución de tierras?

Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando este fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. Es de resaltar que la restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras no solo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino mejorar las condiciones socioeconómicas del restituido para que tenga una vida más digna.

¿Cómo saber si usted es una víctima con derecho a la restitución de tierras?

Si usted fue propietario, poseedor de predios o explotador de baldíos y tuvo que abandonar sus tierras o fue despojado de ellas como consecuencia del conflicto armado desde el 1 enero de 1991, puede solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

¡No importa si usted debió abandonar el país o permanece en él!

¿Cómo reconocer el derecho a la restitución de tierras?

Si usted, por causa del conflicto armado:

- Fue obligado a vender sus derechos sobre un inmueble.
- Tuvo que abandonar sus tierras.
- Falsificaron su firma y vendieron sus predios con mentiras

¡El Gobierno le brindará todo el apoyo necesario para que un juez ordene la devolución de sus tierras!

¿Cómo es el proceso de restitución de tierras?

1. Usted debe acudir al consulado colombiano más cercano y presentar la solicitud de inscripción del predio despojado.

2. La Unidad de Restitución de Tierras, una vez microfocalice la zona de ubicación del predio (de no estar previamente microfocalizada), iniciará el trámite administrativo para la inscripción del mismo en el Registro de Tierras (requisito para presentar la demanda ante el juez).

3. Con la inscripción en el Registro de Tierras, la Unidad en su nombre, o usted a través de un abogado de confianza (según lo considere conveniente), puede presentar la solicitud de restitución ante el juez civil del circuito especializado en restitución de tierras correspondiente.

4. El juez adelanta la etapa judicial del proceso y toma la decisión de restitución mediante una sentencia, si no hay personas que se opongan a la reclamación.

5. Si se oponen personas al proceso, el juez lo remite al magistrado de restitución para que este dicte la sentencia.

6. En la sentencia se protege el derecho fundamental a la restitución de tierras ordenando la entrega del inmueble.

Cuando el juez o magistrado falle, usted, al encontrarse en el exterior, puede facultar a la Unidad de Restitución de Tierras para recibir su predio.

En este caso, la Unidad sería su apoderado en virtud de las funciones y competencias establecidas en los artículos 82 y 105 numeral 5 de la Ley 1448 del 2011.

Recuerde



La restitución es un proceso gradual que se implementa de acuerdo a zonas determinadas.

¡NO NECESITA DIRIGIRSE A COLOMBIA PARA HACER LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN, LO PUEDE HACER A TRAVÉS DE LOS CONSULADOS!

No entregue información por fuera de las oficinas indicadas, pues las autoridades colombianas no se hacen responsables por la información suministrada y/o recibida por fuera de los Consulados.



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Pasos para presentar la solicitud de inscripción del predio despojado en el Registro de Tierras.

- 1 Acérquese al Consulado de Colombia en el exterior más cercano a su lugar de residencia.
- 2 Si el Consulado aún no cuenta con acceso al Registro de Tierras, usted debe diligenciar un formato físico especial para la recepción de la solicitud.
- 3 Responda de manera veraz y completa las preguntas formuladas por el funcionario que lo atienda.
- 4 Relate con la mayor claridad y precisión posible todos los hechos referidos al despojo o abandono de tierras del cual fue víctima.



- 5 Manifieste cuáles son las pretensiones que quiere hacer valer ante los jueces de restitución.
- 6 Si cuenta con soportes documentales (contratos, escrituras, certificados) que respalden sus afirmaciones, preséntelos en el momento de la atención o alléguelos posteriormente.



- 7 Firme el formulario que pone a su disposición el profesional que lo entrevista.
- 8 Reciba el desprendible con el número de la entrevista y con la firma del profesional que lo atendió.
- 9 Esté pendiente a cualquier llamado posterior para ampliación, corrección o aclaración de su entrevista.

Recuerde

Para todos estos trámites, la Unidad de Restitución de Tierras coordinará con la oficina consular donde usted hizo la solicitud de inscripción, con el fin de adelantar notificaciones, entrevistas y otras acciones orientadas a facilitar el proceso.



Recuerde

La restitución de Tierras no implica que necesariamente la víctima deba retornar a Colombia.

Este procedimiento es gratuito y no requiere de intermediarios.

El proceso de restitución de tierras se puede adelantar desde el país donde se encuentre.

¡CUIDADO!

Si usted no es víctima e intenta fraudulentamente obtener beneficios del proceso de restitución, incurrirá en un delito con pena de prisión de 8 a 12 años.



ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR



Colombiano, colombiana, si es residente en el exterior y víctima de despojo o abandono de tierras, ejerza su derecho a la restitución.

El Gobierno reconoce a las víctimas del conflicto. Es el momento de que usted conozca su derecho a la restitución de tierras, contemplado en la Ley 1448 de 2011.

